

IQUIQUE, 09 de marzo de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0304.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 001 de 26.01.2016, del Departamento de Formación Técnica, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del contrato de Arrendamiento, suscrito con la empresa **MIEXSAM E.I.R.L.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIEXSAM EIRL

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 12 de enero de 2016, comparece la empresa **MIEXSAM EIRL**, persona jurídica del giro Servicios de la Minería, Rol Único Tributario N° 76.478.488-K, representada por don **EDUARDO ISIDORO ALVAREZ CALLEJAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, ambos domiciliadas en calle Los Linderos N° 1250, comuna de Arica, en adelante también “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licencia en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Linderos N° 1250, de la Ciudad de Arica, en el cual se emplazan las instalaciones de la empresa **MIEXSAM Servicios Integrales** para la Minería, y que cuenta la infraestructura necesaria para realizar la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el arrendador da en arrendamiento las instalaciones que se emplazan en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que se imparta la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

TERCERO: El valor por el arriendo será de \$ 2.300.000.- valor bruto (dos millones trescientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- 1) La suma de \$ 500.000, una vez decretado el presente contrato.
- 2) La suma de \$ 800.000, el día 15 de febrero de 2016.
- 3) La suma de \$ 1.000.000, el día 31 de marzo de 2016.

Estos pagos se realizarán contra entrega de factura y con cargo al siguiente centro de costo **ARIF11PRO- 010103010132 - 010103010280**.

CUARTO: El contrato durará entre el 14 de enero y 31 de marzo de 2016, sin renovación automática, salvo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la "Universidad" ceder a cualquier título el uso o goce del bien materia del presente contrato.

SEXTO: El control y seguimiento del presente contrato, corresponderá, por parte de la Universidad al Sr. Juan Rojas Patiño, RUT 13.640.893-3, Jefe de Carrera de las carreras TNS Operaciones Minas, del Centro Docente y de Vinculación Arica.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

OCTAVO: El arrendador o arrendatario, indistintamente, podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por una de las partes, a las estipulaciones acordadas en este instrumento.

NOVENO: La Universidad, ante cualquier daño o deterioro ocasionados a las dependencias del recinto, por los alumnos que participan en este programa, responderá mediante la reparación o reposición dentro del plazo de 30 días de producido y determinado que efectivamente fue ocasionado por sus alumnos.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El contrato se registrará por las cláusulas indicadas, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de MIEXSAM EIRL y los restantes en poder de la Universidad Arturo Prat.

La personería de don **EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS**; para representar a MIEXSAM EIRL, emana del estatuto de constitución de fecha 6 de febrero de 2015, registrado en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por la Ley N° 20.659, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.

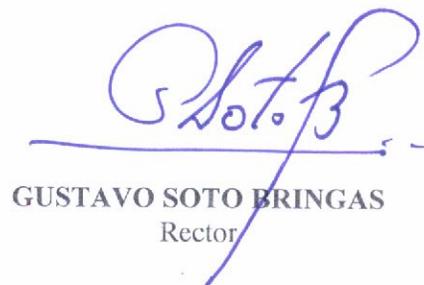
EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS
MIEXSAM EIRL
ARRENDADOR

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rec



11 MAR 2016


HOJA DE PROYECTO

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

29 ENE 2016

N° Registro:

062

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	CONTRATO DE ARRIENDO DE INSTALACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA EMPRESA "MIEXSAM EIRL".
COD. GEST. PYTO	
RECHA RECEPCION:	27-01-2016
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
27-01-2016	SE RECIBE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR USO DE INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE ARICA PARA REALIZAR PRACTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA TNS OPERACIONES MINA.
	EL VALOR DEL ARRIENDO ES DE \$ 2.300.000.- CON CARGO A LOS CODIGOS ARIF11PRO - 010103010132 // ARIF11PRO - 010103010280
	\$ 500.000.- UNA VEZ DECRETADO EL CONTRATO.
	\$ 800.000.- EL DÍA 15/02/16
	\$ 1.000.000.- EL DÍA 31/03/16
28-01-2016	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) 27/01/16

Fecha

APROBADO POR





RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 08 MAR. 2016
Nº Reg.: *D.S.*

IQUIQUE, 26 de enero 2016

Folio: DET F11 0017/2016

MEMORANDUM RECIBIDO

27 ENE 2016

Hora.: _____

Unidad de Presupuesto

A : Sr. Sergio Etcheverry Gutierrez
Secretario General

DE : Sr. Jorge Villegas Ahumada
Director Departamento de Formación Técnica

MAT : **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES**

Por medio de la presente, se solicita formalizar mediante Decreto Exento, contrato de arrendamiento, correspondiente a instalaciones para desarrollar actividades docentes, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1	Nombre	Eduardo Alvarez Callejas
2	Rut	6.867.465-0
3	Ciudad en la que realiza la actividad	Arica
4	Actividad para la que se contrata	Arriendo de instalaciones de la empresa MIEXSAM EIRL, ubicado en calle Linderos N°1250, para realizar actividades docentes de las carreras TNS Operaciones Minas, del CDV Arica.
5	Código Centro de Costos -Código Proyecto	ARIF11PRO – 010301010132, \$ 920.000.- ARIF11PRO – 010301010280, \$ 1.380.000.- Cuenta 1220401000
6	Fecha Inicio del Contrato	12/01/2016
7	Fecha Término del Contrato	31/03/2016
8	Valor total del contrato	2.300.000.-
9	Director Depto. –Coordinador - Jefe Unidad	Sr. Jorge Villegas Ahumada

Para lo anterior, se adjunta:
3 borradores del contrato, firmados por la contraparte.
Copia de cédula de identidad del firmante.
Copia del estatuto actualizado

Sin otro particular, saluda atte.



28.01.16

JVA/rcr

c.c.: Archivo



JORGE VILLEGAS AHUMADA
Director
Departamento de Formación Técnica



Sede Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (56)(58) 2470009

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos: (56)(57) 394444-394478

Sede Antofagasta
Latorre 2901
Fonos: (56)(55)453200

Sede Calama
Esmeralda s/n Villa Chica
Fonos: (56)(55) 362 415

Sede Santiago
Bandera 620
Fonos-Fax: (56)(2) 6366103

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins s/r
Fonos- Fax: (56)(45) 842

RECIBIDO

27 ENE 2016

Hora.: _____

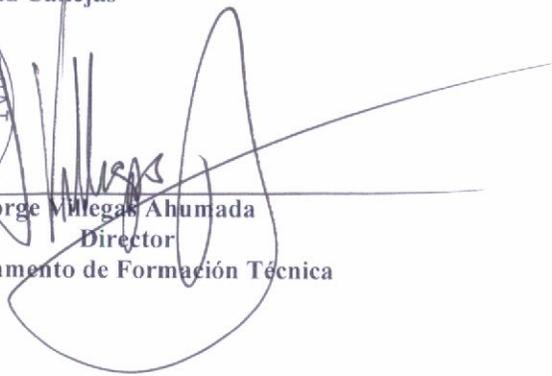
Unidad de Presupuesto

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEPARTAMENTO DE FORMACION TECNICA
IQUIQUE-CHILE

PROYECTO: "Contrato de Arriendo de Instalaciones de la Empresa "MIEXSAM EIRL", entre la Universidad Arturo Prat y Eduardo Alvarez Callejas"

27 ENE. 2016




Jorge Millegas Ahumada
Director

Departamento de Formación Técnica

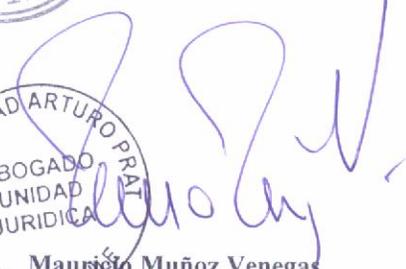
28-01-2016




Cristian Rivera Aravire
Jefe Institucional de Finanzas

29-01-16




Mauricio Muñoz Venegas
Asesor Jurídico



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIEXSAM EIRL

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 12 de enero de 2016, comparece la empresa **MIEXSAM EIRL**, persona jurídica del giro Servicios de la Minería, Rol Único Tributario N° 76.478.488-K, representada por don **EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, ambos domiciliados en Calle Linderos N° 1250, comuna de Arica, en adelante también “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licencia en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Linderos N° 1250, de la Ciudad de Arica, en el cual se emplazan las instalaciones de la Empresa MIEXSAM Servicios Integrales para la Minería, y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el arrendador da en arrendamiento las instalaciones que se emplazan en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que se imparta la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

TERCERO: El valor por el arriendo será de \$ 2.300.000.- valor bruto (dos millones trescientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- 1) La suma de \$ 500.000, una vez decretado el presente contrato.
- 2) La suma de \$ 800.000, el día 15 de febrero de 2016.
- 3) La suma de \$ 1.000.000, el día 31 de marzo de 2016.

Estos pagos se realizarán contra entrega de factura y con cargo al siguiente centro de costo **ARIF11PRO- 010103010132 - 010103010280**.

CUARTO: El contrato durará entre el 14 de enero y 31 de marzo de 2016, sin renovación automática, salvo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la “Universidad” ceder a cualquier título el uso o goce del bien materia del presente contrato.

SEXTO: El control y seguimiento del presente contrato, corresponderá, por parte de la Universidad al Sr. Juan Rojas Patiño, RUT 13.640.893-3, Jefe de Carrera de las carreras TNS Operaciones Minas, del Centro Docente y de Vinculación Arica.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

OCTAVO: El arrendador o arrendatario, indistintamente, podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por una de las partes, a las estipulaciones acordadas en este instrumento.



NOVENO: La Universidad, ante cualquier daño o deterioro ocasionados a las dependencias del recinto, por los alumnos que participan en este programa, responderá mediante la reparación o reposición dentro del plazo de 30 días de producido y determinado que efectivamente fue ocasionado por sus alumnos.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El contrato se regirá por las cláusulas indicadas, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de MIEXSAM EIRL y los restantes en poder de la Universidad Arturo Prat.

La personería de don **EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS**, para representar a MIEXSAM EIRL, emana del estatuto de constitución de fecha 6 de febrero de 2015, registrado en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por la Ley N° 20.659, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.


EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS
MIEXSAM EIRL
ARRENDADOR

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

MINERIA, EXPLOSIVOS, SANITARIA
Y MAQUINARIA PESADA
EMPRESA
MIEXSAM E.I.R.L.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIEXSAM EIRL

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 12 de enero de 2016, comparece la empresa **MIEXSAM EIRL**, persona jurídica del giro Servicios de la Minería, Rol Único Tributario N° 76.478.488-K, representada por don **EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, ambos domiciliados en Calle Linderos N° 1250, comuna de Arica, en adelante también “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licencia en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Linderos N° 1250, de la Ciudad de Arica, en el cual se emplazan las instalaciones de la Empresa MIEXSAM Servicios Integrales para la Minería, y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el arrendador da en arrendamiento las instalaciones que se emplazan en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que se imparta la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

TERCERO: El valor por el arriendo será de \$ 2.300.000.- valor bruto (dos millones trescientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- 1) La suma de \$ 500.000, una vez decretado el presente contrato.
- 2) La suma de \$ 800.000, el día 15 de febrero de 2016.
- 3) La suma de \$ 1.000.000, el día 31 de marzo de 2016.

Estos pagos se realizarán contra entrega de factura y con cargo al siguiente centro de costo **ARIF11PRO- 010103010132 - 010103010280**.

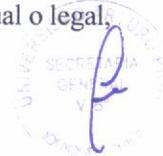
CUARTO: El contrato durará entre el 14 de enero y 31 de marzo de 2016, sin renovación automática, salvo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la “Universidad” ceder a cualquier título el uso o goce del bien materia del presente contrato.

SEXTO: El control y seguimiento del presente contrato, corresponderá, por parte de la Universidad al Sr. Juan Rojas Patiño, RUT 13.640.893-3, Jefe de Carrera de las carreras TNS Operaciones Minas, del Centro Docente y de Vinculación Arica.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

OCTAVO: El arrendador o arrendatario, indistintamente, podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por una de las partes, a las estipulaciones acordadas en este instrumento.



NOVENO: La Universidad, ante cualquier daño o deterioro ocasionados a las dependencias del recinto, por los alumnos que participan en este programa, responderá mediante la reparación o reposición dentro del plazo de 30 días de producido y determinado que efectivamente fue ocasionado por sus alumnos.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

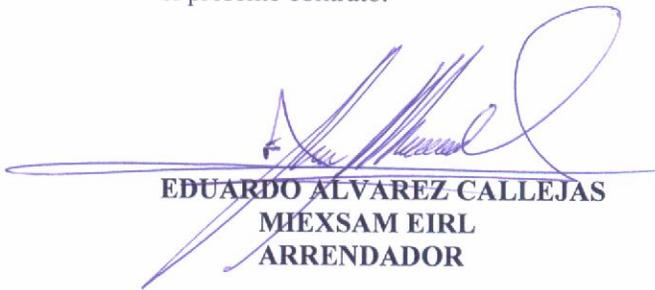
DECIMO PRIMERO: El contrato se regirá por las cláusulas indicadas, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de MIEXSAM EIRL y los restantes en poder de la Universidad Arturo Prat.

La personería de don **EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS**, para representar a MIEXSAM EIRL, emana del estatuto de constitución de fecha 6 de febrero de 2015, registrado en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por la Ley N° 20.659, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.



EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS
MIEXSAM EIRL
ARRENDADOR

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

MINERIA, EXPLOSIVOS, SANITARIA
Y MAQUINARIA PESADA
EMPRESA
MIEXSAM E.I.R.L.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MIEXSAM EIRL
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 12 de enero de 2016, comparece la empresa **MIEXSAM EIRL**, persona jurídica del giro Servicios de la Minería, Rol Único Tributario N° 76.478.488-K, representada por don **EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, ambos domiciliados en Calle Linderos N° 1250, comuna de Arica, en adelante también “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licencia en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Linderos N° 1250, de la Ciudad de Arica, en el cual se emplazan las instalaciones de la Empresa MIEXSAM Servicios Integrales para la Minería, y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el arrendador da en arrendamiento las instalaciones que se emplazan en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que se imparta la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

TERCERO: El valor por el arriendo será de \$ 2.300.000.- valor bruto (dos millones trescientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- 1) La suma de \$ 500.000, una vez decretado el presente contrato.
- 2) La suma de \$ 800.000, el día 15 de febrero de 2016.
- 3) La suma de \$ 1.000.000, el día 31 de marzo de 2016.

Estos pagos se realizarán contra entrega de factura y con cargo al siguiente centro de costo **ARIF11PRO- 010103010132 - 010103010280**.

CUARTO: El contrato durará entre el 14 de enero y 31 de marzo de 2016, sin renovación automática, salvo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la “Universidad” ceder a cualquier título el uso o goce del bien materia del presente contrato.

SEXTO: El control y seguimiento del presente contrato, corresponderá, por parte de la Universidad al Sr. Juan Rojas Patiño, RUT 13.640.893-3, Jefe de Carrera de las carreras TNS Operaciones Minas, del Centro Docente y de Vinculación Arica.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

OCTAVO: El arrendador o arrendatario, indistintamente, podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por una de las partes, a las estipulaciones acordadas en este instrumento.



NOVENO: La Universidad, ante cualquier daño o deterioro ocasionados a las dependencias del recinto, por los alumnos que participan en este programa, responderá mediante la reparación o reposición dentro del plazo de 30 días de producido y determinado que efectivamente fue ocasionado por sus alumnos.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El contrato se registrá por las cláusulas indicadas, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de MIEXSAM EIRL y los restantes en poder de la Universidad Arturo Prat.

La personería de don **EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS**, para representar a MIEXSAM EIRL, emana del estatuto de constitución de fecha 6 de febrero de 2015, registrado en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por la Ley N° 20.659, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.


EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS
MIEXSAM EIRL
ARRENDADOR

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

MINERIA, EXPLOSIVOS, SANITARIA
Y MAQUINARIA PESADA
EMPRESA
MIEXSAM E.I.R.L.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MIEXSAM EIRL
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 12 de enero de 2016, comparece la empresa **MIEXSAM EIRL**, persona jurídica del giro Servicios de la Minería, Rol Único Tributario N° 76.478.488-K, representada por don **EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, ambos domiciliados en Calle Linderos N° 1250, comuna de Arica, en adelante también “el arrendador”; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Licencia en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Linderos N° 1250, de la Ciudad de Arica, en el cual se emplazan las instalaciones de la Empresa MIEXSAM Servicios Integrales para la Minería, y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el arrendador da en arrendamiento las instalaciones que se emplazan en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que se imparta la asignatura de práctica profesional de la carrera TNS Operaciones Minas.

TERCERO: El valor por el arriendo será de \$ 2.300.000.- valor bruto (dos millones trescientos mil pesos), que se pagará de la siguiente forma:

- 1) La suma de \$ 500.000, una vez decretado el presente contrato.
- 2) La suma de \$ 800.000, el día 15 de febrero de 2016.
- 3) La suma de \$ 1.000.000, el día 31 de marzo de 2016.

Estos pagos se realizarán contra entrega de factura y con cargo al siguiente centro de costo **ARIF11PRO- 010103010132 - 010103010280**.

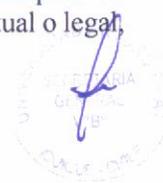
CUARTO: El contrato durará entre el 14 de enero y 31 de marzo de 2016, sin renovación automática, salvo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la “Universidad” ceder a cualquier título el uso o goce del bien materia del presente contrato.

SEXTO: El control y seguimiento del presente contrato, corresponderá, por parte de la Universidad al Sr. Juan Rojas Patiño, RUT 13.640.893-3, Jefe de Carrera de las carreras TNS Operaciones Minas, del Centro Docente y de Vinculación Arica.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse a la Universidad o a sus alumnos con ocasión de robos, accidentes, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, efectos de humedad o del calor.

OCTAVO: El arrendador o arrendatario, indistintamente, podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por una de las partes, a las estipulaciones acordadas en este instrumento.



NOVENO: La Universidad, ante cualquier daño o deterioro ocasionados a las dependencias del recinto, por los alumnos que participan en este programa, responderá mediante la reparación o reposición dentro del plazo de 30 días de producido y determinado que efectivamente fue ocasionado por sus alumnos.

DECIMO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando la competencia para antes sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El contrato se regirá por las cláusulas indicadas, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier presentación de servicio requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de MIEXSAM EIRL y los restantes en poder de la Universidad Arturo Prat.

La personería de don **EDUARDO ÁLVAREZ CALLEJAS**, para representar a MIEXSAM EIRL, emana del estatuto de constitución de fecha 6 de febrero de 2015, registrado en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por la Ley N° 20.659, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, el que no se insertan, por ser conocida de la partes.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.


EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS
MIEXSAM EIRL
ARRENDADOR

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

MINERIA, EXPLOSIVOS, SANITARIA
Y MAQUINARIA PESADA
EMPRESA
MIEXSAM E.I.R.L.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.478.488-K

Razón Social: EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS MOVIMIENTO DE TIERRA Y SERVICIOS DE MINERIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 06 de febrero del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de enero del 2016

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRIT0aeQ5IKO



registroempresas.cl



ESTATUTO ACTUALIZADO
EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS MOVIMIENTO DE TIERRA Y SERVICIOS DE
MINERIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS, Rut 6.837.465-0, 57 años de edad, Casado, minero, país de nacionalidad Chile, domiciliado en AVENIDA LINDEROS N°1250 villa BARRIO INDUSTRIAL, comuna de ARICA, ARICA; el que expuso que se constituyó con fecha 06 de febrero del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**EDUARDO ALVAREZ CALLEJAS MOVIMIENTO DE TIERRA Y SERVICIOS DE MINERIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de MIEXSAM E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES Y NEGOCIOS MINEROS, INCLUYENDO LA EXPLORACIÓN DE MINAS, CONSTITUCIÓN DE CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y MINERÍA EXTRACTIVA DE CUALQUIER TIPO DE MINERALES O DE SUSTANCIAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS; EXPLOTACIÓN DE MINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIOS DE MINERALES, FUNDICIONES Y REFINERÍAS DE METALES; Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS, QUE PROVENGAN DE MINAS PROPIAS O DE TERCEROS, ADEMÁS LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, OBRAS O SERVICIOS VINCULADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y A CUALQUIER CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, COMO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ; IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA, EJECUTAR, EN BIENES RAÍCES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE MEJORAS, REMODELACION,

DECORACIONES, EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES, CONSTRUIR EN ELLOS, SUBDIVIDIRLOS, URBANIZARLOS, LOTEARLOS Y VENDERLOS, PRESTAR ASESORAMIENTOS, CONSULTORIAS, PARA LA VENTA, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE RECAIGA SOBRE BIENES RAÍCES, REALIZAR INSPECCIONES DE OBRAS CIVILES, PRESENTAR PROYECTO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ESTE RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA EMPRESA,, EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, TRASPORTE Y ARRIENDO DE EQUIPOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es AVENIDA LINDEROS N°1250 villa BARRIO INDUSTRIAL, comuna de ARICA, ARICA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$2.500.000 pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS tiene una participación de un 100 por ciento en la propiedad de la presente empresa, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$2.500.000 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS.** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios,

acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; CONSTITUCION DE GARANTIAS. Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; CONSTITUCION DE SOCIEDADES. Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la empresa, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que formeparte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la empresa en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES. Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y

ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

HISTORIAL DE ACTUACIONES

MODIFICACION	14-07-2015	ACr7AFvUS3VV
CONSTITUCION	06-02-2015	ACYedwFQ75cb



